



“2021, Año de la Independencia.”

Villahermosa, Tabasco a 15 de febrero de
2020.

DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

PRESENTE.

En mi calidad de diputado local independiente y de acuerdo a lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89, fracción IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA DIVERSA DISPOSICIÓN DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.



“2021, Año de la Independencia.”

La presente iniciativa busca proteger el derecho de los trabajadores de la educación entorno a la posibilidad de que los maestros de educación física, así como los que honrosamente se encargan de impartir la materia de educación artística, de nivel básico, secundaria y medio superior, tengan derecho a hacer carrera magisterial y en consecuencia, tener derechos al correspondiente escalafón y los beneficios que todo ello conlleva.

En ese sentido, recojo las opiniones de maestros que se han acercado al suscrito a plantearle esta problemática que viven día a día en el ámbito educativo, en el sentido de que no importa el tiempo que lleven impartiendo la correspondiente materia y mucho menos las capacitaciones recibidas si al final del día pese a su profesionalización su sueldo sigue siendo el que señala el tabulador y por ende no hay una mejora salarial.



“2021, Año de la Independencia.”

Atendido el llamado de este grupo de profesores, me di a la tarea de investigar en la Ley de Educación del Estado de Tabasco y así como en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, donde no esta contemplada la figura de escalafón o carrera magisterial para los educadores en artística y mucho menos de física.

Y es el caso que la SEP, a través de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM), ha emitido desde diciembre de 2020, las fechas para inscribirse a la carrera magisterial, siendo estas:

- Del 3 al 17 de marzo de 2021. Prerregistro de aspirantes.
- Del 29 de marzo al 17 de mayo. Curso de habilidades docentes para la Nueva Escuela Mexicana.
- 29 y 30 de mayo, y 5, 6, 12 y 13 de junio. Acreditación del curso de habilidades docentes para la Nueva Escuela Mexicana y aplicación del instrumento de valoración de conocimientos y aptitudes.
- 26 de julio. Publicación de resultados.



“2021, Año de la Independencia.”

-
- Del 27 de julio al 15 de agosto. Evento público de asignación de plazas con base en las listas ordenadas de resultados.

Y es que es el caso que ha como se puede ver el servicio de carrera docente de por si es lento, por lo que considero idóneo adicionar el andamiaje jurídico que permita a estos trabajadores de la educación tener el derecho y acceso a la carrera magisterial.

Lo anterior porque la Ley Local establece:

- En su artículo 9 que se deberá de: Fomentar en los educandos el estudio de la educación física y la práctica del deporte;
- Que corresponde a la autoridad estatal educativa: La formación, con nivel de licenciatura, de maestros de educación inicial, básica -incluyendo la de aquéllos para la atención de la educación indígena- especial y de educación física;



“2021, Año de la Independencia.”

-
- Que en nivel secundaria le corresponde, Desarrollar la expresión artística del alumno e impulsar la educación física como disciplina básica para cultivar la salud del educando, fortaleciendo las habilidades que posea, a fin de brindar una educación integral de calidad
 - Impulsar la creación artística y promover la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural del Estado y del País;
 - Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales

Por ello lo que se pretende con la iniciativa que nos ocupa, es que el Estado reconozca la labor de los maestros de educación física y artística, y premie la experiencia adquirida y su preparación, en torno a su vinculación y compromiso con la comunidad y el entorno donde labora, para proponer soluciones de acuerdo al contexto educativo que nos rige en la actualidad

Por lo anterior, se considera viable la presente adición a efectos de esquematizarla en el contenido del siguiente cuadro:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE.



“2021, Año de la Independencia.”

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO	PROPUESTA DE ADICIÓN
<p>Artículo 30.- Para cumplir con lo dispuesto en el Artículo anterior, [as autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a las necesidades de la entidad, la demanda social y los recursos disponibles, deberán:</p> <p>I A VIII ...</p> <p>IX.- .Conceder reconocimientos y distinciones a quienes contribuyan a la consecución de los propósitos mencionados en el Artículo anterior;</p>	<p>Artículo 30.- Para cumplir con lo dispuesto en el Artículo anterior, [as autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a las necesidades de la entidad, la demanda social y los recursos disponibles, deberán:</p> <p>I A VIII ...</p> <p>IX.- .Conceder reconocimientos y distinciones a quienes contribuyan a la consecución de los propósitos mencionados en el Artículo anterior</p> <p><u>Asimismo, los maestros de educación física y así como los de artística del nivel que correspondan tendrán derecho a participar</u> en las actividades tendientes a realizar evaluaciones para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el Servicio Profesional Docente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como su inclusión a participar en igualdad de condiciones con las garantías que concede la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros</p>

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I (primera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, la cual consta del siguiente:



“2021, Año de la Independencia.”

ARTÍCULO ÚNICO. – SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO ~~30~~ DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, PARA QUEDAR DE LA MANERA QUE YA SE EXPUSO EN EL CUADRO COMPARATIVO QUE ANTECEDE.

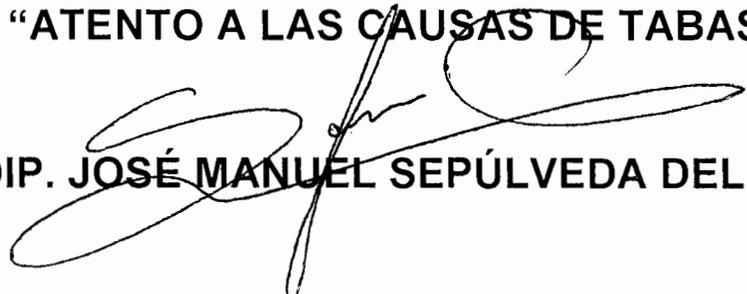
Por lo expuesto me permito expresar los siguientes artículos:

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan el presente Decreto.

“ATENTO A LAS CAUSAS DE TABASCO”.


DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE